



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000910-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515474848 - 7]

VISTO:

El MEMORANDO N° 001004-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515474848 - 5], emitido por Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando de la referencia Dirección Ejecutiva solicita emitir Informe Legal y proyección de acto resolutivo de aprobación en vías de regularización del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2024 de los Servicios de Áreas Clínicas (Pediatría y Medicina Interna) y Área Crítica (UCI - UCIN).;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N.° 006-2024-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con el OFICIO N° 000418-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515474848 - 4], de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva en concordancia con la información solicitada en la Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, la cual detallo a continuación:

a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestra la necesidad de oferta SCS.

Al respecto, con OFICIO N° 000232-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515474848 - 0] de fecha 8 de agosto 2024, esta dirección realizó el consolidado del plan de Servicios Complementarios en Salud de las especialidades de:

- ÁREA CRÍTICA (UCI-UCIN) - MES DE AGOSTO Y SETIEMBRE 2024.
- PEDIATRÍA - MES DE JULIO Y AGOSTO 2024.
- MEDICINA INTERNA - MES DE AGOSTO Y SETIEMBRE 2024.

En el mismo oficio, solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 72,744.00 (Setenta y dos

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000910-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515474848 - 7]

mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

b) Declaración jurada simple de contar con el personal técnico asistencial y administrativos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar SCS, (Adjunta a los Planes)

c) Opinión de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo el monto asignado y la fuente de financiamiento.

- Con OFICIO N° 001840-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515474848 - 1] de fecha 20 de Diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento emite la certificación de disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los mencionados planes, por un monto de S/. 72,744.00 soles.

Por lo expuesto, solicito a su despacho en vías de regularización, la revisión y aprobación, de ser el caso, mediante acto resolutivo, de los Planes de Servicios Complementarios en Salud, tal como se señala a continuación:

SERVICIO/Profesional	MES	Total S/.
PEDIATRÍA / Médicos	JULIO Y AGOSTO	1,176.00
MEDICINA INTERNA / Médicos	AGOSTO Y SETIEMBRE	23,184.00
ÁREA CRÍTICA (UCIUCIN) / Médicos	AGOSTO Y SETIEMBRE	48,384.00
	TOTAL GENERAL	72,744.00

Que, con OFICIO N° 000194-2024-GR. LAMB/GERESA/HRL-DSS [515425796 - 1], de fecha 05 de Julio de 2024, la Dirección de Servicios de Salud solicita a la brevedad posible otorgue disponibilidad presupuestal, para financiamiento de Plan de Servicios Complementarios por el monto total de S/. 72,744.00 (Setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), para los Departamentos de: ÁREA CLÍNICA (Servicio de Pediatría y Medicina Interna) y EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS (Servicio de UCI - UCIN), correspondiente al periodo de Julio, Agosto y Setiembre 2024;

Que , mediante OFICIO N° 001852-2024-GR. LAMB/GERESA/HRL-PL [515425796 - 3], de fecha 20 de Diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento, emite la certificación de disponibilidad presupuestal para financiamiento de planes de servicios complementarios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, partida de gasto 2.1. 1 3. 1 5 PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD, hasta por un monto total de S/72,744 (Setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que , mediante OFICIO N° 000418-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515474848 - 4], la Dirección de servicios de salud, solicita a Dirección Ejecutiva en vías de regularización, la revisión y aprobación, de ser el caso, mediante acto resolutivo, de los Planes de Servicios Complementarios en Salud;

Que , mediante MEMORANDO N° 001004-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515474848 - 5], Dirección Ejecutiva, solicita emitir Informe Legal y de corresponder proyecte Acto Resolutivo de aprobación en vías de regularización del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2024 de los Servicios de Áreas Clínicas (Pediatría y Medicina Interna) y Área Crítica (UCI - UCIN);

Que, conforme al INFORME LEGAL N° 000160-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515474848 - 6], de fecha 30 de diciembre de 2024 la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la emisión el acto resolutivo en vía de regularización de los Planes de servicios complementarios, Áreas clínicas (Pediatría y Medicina Interna) y Área Critica (UCI – UCIN) – JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2024;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley del

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000910-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515474848 - 7]

Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000424-2024-GR.LAMB/GR [515495736-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vía de regularización de los Planes de servicios complementarios, Áreas clínicas (Pediatria y Medicina Interna) y Área Critica (UCI – UCIN) – JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2024, el mismo que fue trabajado por los profesionales de la salud que realizan labor asistencial, indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 31/12/2024 - 08:16:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
ELVIA ROSA SANCHEZ PUELLES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL(e)
31-12-2024 / 07:44:04

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
ESTEBAN HUMBERTO MUÑIZ VARGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
30-12-2024 / 22:42:14

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000910-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515474848 - 7]

KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
30-12-2024 / 22:38:11